



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **0063**

(**30 ENE 2025**)

“Por la cual se constituye la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje al interior, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2025”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 2672 de 2013, Decreto Nacional 1068 de 2015 y la Resolución 0320 del 08 de abril de 2024 y 01007 del 25 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título 5 el Decreto 1068 del 26 mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es un organismo que hace parte del Presupuesto General de la Nación de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 indicó que “Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se puede realizar...”

Que, para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario constituir la caja menor para sufragar los Viáticos y Gastos de viaje al interior urgentes.

Que el presupuesto de funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia fiscal 2025, es de 497.248 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 del 2015 establece que para las entidades con presupuesto entre 117.271 o más SMLMV la cuantía para cajas menores es de hasta 53 SMLMV que corresponde, a la suma de Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos de Pesos (\$75.445.500) M/cte.

Continuación de la Resolución "Por la cual se constituye la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje al interior, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2025"

Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, delega al Secretario (a) General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante Resolución No. No. 01007 del 25 de octubre del 2024 en su Artículo 2º *"Delegar en el secretario General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, la expedición de actos administrativos y la asunción de cualquier obligación relacionada con la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) -con sus respectivas subcuentas- y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) (...)"*

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4225 del 23 de enero de 2025 para amparar la constitución de la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje al interior, expedido por el funcionario competente del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir una Caja Menor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD para viáticos y gastos de viaje al Interior del país, en la vigencia fiscal 2025 por la cuantía de **VEINTE MILLONES PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor máximo a aprobar por pago será el equivalente al 15% del monto total de la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable del manejo de la Caja Menor constituida mediante la presente Resolución será la funcionaria **MARITZA HERRERA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.530.659 de Facatativá D.C., quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, debidamente autorizada conforme a las normas, el cual maneja los recursos a través de la cuenta corriente número 4769-69995648 del Banco Davivienda.

Parágrafo: Para el amparo del manejo de los recursos a través de la Caja Menor, se constituyeron las siguientes Pólizas de Seguros vigentes a la fecha No. 1006626 de Manejo Global Sector Oficial; No. 1004504 de Transportes póliza Tradicional Automática todo Riesgo de Valores y No. 1001725 de Infidelidad de Riesgo Financieros de expedidas el 27 de agosto del 2024 por la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

ARTÍCULO CUARTO: La Caja Menor que se establece en la presente Resolución atenderá únicamente los gastos que se genere por viáticos y gastos de viaje al interior del país, que tenga carácter urgente, en la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, autorizados previamente por el

Continuación de la Resolución “Por la cual se constituye la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje al interior, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2025”

Ordenador del gasto y funcionará conforme a la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO: La Caja Menor de viáticos y gastos de viaje al interior se aquí constituida se utilizará para sufragar gastos que se generen con los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$18.000.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS	\$2.000.000
TOTAL		\$20.000.000

ARTÍCULO SEXTO: La legalización de los gastos de reembolso de la caja menor se efectuará mediante resolución de reconocimiento del gasto expedida por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres o su delegado, conforme a lo establecido en los artículos 2.8.5.13 y 2.8.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13.0 ENE 2025**



LEONIDAS NAME GÓMEZ
Secretario General 

Elaboró: William Tamayo / Abogado Contratista GTH 
Revisó: Mónica Rodríguez Quimbaya/ Contratista GTH 
Ángela Liliana Rondón Gutiérrez / Contratista SG 
Aurora Margarita Wberth Cotes/ Contratista SG 